

FIDUCIA

MANIFIESTO A LA NACION CHILENA SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA AGRARIA DEL PRESIDENTE FREI

(PAGINAS 2 a 7)

¿ES LICITO A LOS CATOLICOS DISCORDAR DEL PROYECTO DE REFORMA AGRARIA DEL PRESIDENTE FREI?

(PAGINA 8)

RESPONDEMOS A LA REVISTA "ERCILLA" Y AL R. P. J. MIGUEL IBÁÑEZ, Opus Dei

(PAGINAS 9 y 11)



El grabado muestra un aspecto del stand instalado por FIDUCIA en la Feria Internacional de Parque Cerrillos efectuada en el mes de Octubre pasado, en donde se realizó una intensa labor de difusión doctrinaria. Fue ésta, después de la Interpelación realizada el 13 de Mayo pasado al Presidente de la República sobre el derecho natural de propiedad privada, la segunda acción pública en que FIDUCIA tomó contacto con juventud estudiantil y universitaria, con agricultores, y con ciudadanos de distintas actividades y categorías, que fueron allí a demostrar su entusiasta solidaridad con las tesis sustentadas por esta publicación. En esa ocasión así mismo, FIDUCIA, presentó al público durante los días de la Feria Internacional, un audio-visual denunciando las desastrosas consecuencias que tendría para Chile la eventual imposición de una "Reforma Agraria" socialista y confiscatoria y, por ende, contraria a los principios cristianos.

Pocas semanas después, el Presidente Frei bajo su firma y personal responsabilidad, presentó al Congreso Nacional un proyecto de "Reforma Agraria" basado en el afán persecutorio para con determinados grupos sociales, en la expropiación confiscatoria de los predios agrícolas, y en la colectivización esclavizante de la futura propiedad y actividad rurales. Planteando así, como ya FIDUCIA lo hacía prever, una alternativa dramática a la ciudadanía; una alternativa que se constituye en una de las más graves cuestiones morales en la historia nacional: Y es la de aceptar o de rechazar la idea de implantar en la Agricultura chilena —lo que luego será en la ciudad y en la industria— un estado de cosas fundamentalmente injusto, antinatural y utópico, basado en los postulados marxistas de la igualdad completa en el plano económico, del más esclavizante dirigismo estatal y de la mutilación del derecho natural de propiedad privada.

El bien común y nuestra tradición de pueblo occidental y cristiano, nos está señalando con claridad que frente a la alternativa planteada, sólo nos corresponde el más categórico de los rechazos, y nos urgen a disponer nuestras energías y esfuerzos para una vigorosa campaña de esclarecimiento doctrinario, frente a las tesis del agrorreformismo socialista que la propaganda presenta revestidas con falsos mantos de justicia.

Es por ello que "FIDUCIA", que ya desde hace mucho tiempo venía desarrollando una vasta acción destinada a mostrar a la faz del país, como se está pretendiendo conducir a la opinión pública hacia la aceptación inadvertida de postulados y legislaciones abierta o encubiertamente marxistas, publicó en toda la prensa del país, dos documentos destinados a encarar con claridad y definición el proyecto de "Reforma Agraria", las graves trasgresiones al derecho natural que éste contiene, así como las funestas consecuencias que su aprobación en los términos que fue presentado acarrearía, y las relaciones que presenta con nuestra condición de católicos.

Esos dos documentos los presentamos también íntegramente en esta edición de FIDUCIA y estamos ciertos de que nuestros lectores se impondrán de ellos con el interés y detenimiento que siempre han tenido la gentileza de prestar a nuestras acciones, así como también nos acompañarán junto a nuestros colaboradores que a lo largo de todo el país están dando difusión a los principios allí sustentados.



MANIFIESTO A LA NACION CHILENA SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA AGRARIA DEL PRESIDENTE FREI

La opinión pública del país está asistiendo al desarrollo de un debate tenso y decisivo, cuyo desenlace futuro se muestra cargado de angustiosas interrogantes. El centro de ese debate lo constituye el proyecto de "Reforma Agraria" que el señor Frei, bajo su firma y responsabilidad, ha llevado a la consideración del Congreso Nacional.

Mientras dicho proyecto cumple los trámites de discusión en el Parlamento, y agitadores especializados recorren los campos levantando la presión artificial y el odio de clase, la prensa la televisión y la radio han estado reflejando las alternativas de una generalizada polémica y la patriótica preocupación de los más diversos sectores nacionales frente a tal o cual aspecto del proyecto en cuestión. En medio de todo ello —aún cuando nadie lo exprese abiertamente— se percibe con claridad que no es un mero proyecto de ley el que se discute, sino que tras él algo de inmensamente decisivo para la vida y el futuro de Chile, está puesto en juego.

LA PROPAGANDA AGRO-REFORMISTA Y EL "TRANSBORDO IDEOLOGICO INADVERTIDO" HACIA EL MARXISMO

Es que sopla sobre Chile como un viento, una tendencia de antipatía hacia la propiedad privada. Y que este viento sopla efectivamente, se ha encargado de demostrarlo en una forma fehaciente que deshace toda ilusión en contrario, la presentación con todo el apoyo del señor Frei, del proyecto de "Reforma Agraria" que el país discute. Desde hace ya tiempo que dicho soplo, que no se fundamenta en razones técnicas sino que es de carácter ideológico y doctrinal, se veía haciendo notar con claridad creciente: Así la opinión pública había visto como se presentó un proyecto de reforma constitucional que dejaba al derecho natural de propiedad privada, sin garantías al arbitrio del Estado; había visto aplicarse una política tributaria agobiante e injusta; había oído el tono amenazador de las declaraciones y discursos; hoy el señor Frei, a la cabeza de su gobierno, da un paso más, y tenemos una "Reforma Agraria" persecutoria, socia-

lista y confiscatoria; mañana, tendremos la "Reforma Urbana". El velo pues se descorre y resulta absurdo negar que sopla un viento cargado de antipatía para con la propiedad privada, un soplo de carácter ideológico y doctrinal. Y en esto, precisamente, se encuentra ese algo decisivo y determinante para la vida y el futuro de Chile, que todos perciben tras el proyecto de "Reforma Agraria" en debate: Es la mística ideológica de la igualdad completa y con ella, en último análisis de modo más o menos consciente y explícito, la mística del propio comunismo la que hoy sopla sobre Chile. Es el des- envolvimiento de este tipo de propaganda lo que hoy describe lúcidamente el catedrático universitario Dr. Plinio Correa de Oliveira, en su más reciente ensayo "Transbordo Ideológico Inadvertido y Diálogo", publicado íntegramente por "Fiducia", Nº 21 y 22 del mes de Enero pasado. Según el autor, "la más reciente estratagema comunista para conquistar la opinión mundial" es este "transbordo ideológico", hábilmente manipulado, mediante palabras-talismánicas, como "reforma", "coexistencia", "diálogo", en su sentido marxista. Resulta notorio cómo a través de la campaña agro-reformista se han empleado innumerables palabras-talismánicas de semejante significado, tales como "igualdad", "revolución social", etc., provocando con ello el que muchos chilenos inadvertidamente sufran un transbordo ideológico: eran enemigos de la "Reforma Agraria" socialista e hicieron tolerantes y hasta simpatizantes de la misma; eran anticomunistas definidos y se van convirtiendo poco a poco al marxismo, en diversos grados de intensidad y conciencia.

LA POSICION ASUMIDA POR "FIDUCIA"

Es por ello que "FIDUCIA", una revista consagrada a la defensa de los preceptos inmutables del derecho natural, a cuyo solo imperio podrán existir la verdadera justicia y paz sociales, ha decidido dirigirse públicamente al país, para tomar sobre sí la responsabilidad de señalar con la absoluta franqueza y claridad que el momento exige, algunos de los últimos y reales al-

cances del proyecto de "Reforma Agraria" que el señor Frei está impulsando en íntima concordancia con otras iniciativas legales similares, para mostrar a la faz del país, en toda su profunda injusticia, el estado de cosas persecutorio de determinados grupos sociales, colectivista, y esclavizante para con los supuestos y futuros beneficiarios, que la aplicación de la citada "Reforma" generaría en nuestra patria.

Ya hace algunos meses, cuando ninguna voz se levantaba aún en la nación, "FIDUCIA" levantó la suya para solicitar un público esclarecimiento al Presidente de la República ante la iniciativa por él impulsada de reformar la Constitución en lo referente al derecho de propiedad, reforma que tan señalado servicio hace a los fines del comunismo internacional. El sugestivo silencio observado por el señor Frei en ese entonces, pese a las vastas repercusiones de aquella interpelación, vino a ser, para quien supo oírlo, una elocuente voz de alarma ante el rumbo adoptado por el gobierno que él conduce, y que ahora puede apreciarse con mayor fuerza. Hoy la situación se ha agravado y es por eso que "FIDUCIA" cree impostergable la necesidad de abordar sin más vacilaciones y distinguos, una cuestión de fondo planteada por la "Reforma Agraria", la cual es antes que todo, una cuestión moral y de principios. En el debate público al que el país está asistiendo han ido aflorando progresivamente argumentos de impugnación del citado proyecto, de gran versación y alto interés patriótico en el plano técnico, económico y político, y que han arrojado esclarecedora luz sobre determinados aspectos del problema. Pero "FIDUCIA" cree, sin desconocer la significación o el alcance de tales argumentos, que la "Reforma Agraria" debe ser encarada desde el primer principio y definitorio de los principios; ya que, de otro modo, carecerá de fuerza cualquier patriótico movimiento de opinión que se levante en contra de las tesis ideológicas que son la base del proyecto del gobierno y no alcanzará así el éxito que, desde el fondo de nuestra alma de chilenos, anhelamos quienes para nuestra patria queremos la grandeza y prospe-



“LA MITIGACION O ABOLICION DE LA PROPIEDAD PRIVADA LLEVA CONSIGO LA NEGACION GRADUAL DE LOS VALORES RELIGIOSOS”

ridad, basadas en una auténtica justicia y paz social.

Este es el llamado que hoy tomamos la responsabilidad de hacer a todos los chilenos para una vigorosa lucha ideológica, sin miras a intereses personales; para una reacción sana, pacífica y benéfica arrancada del más puro buen sentido impreso en la historia y en las tradiciones cristianas de la nación.

Al encarar la “Reforma Agraria” desde el prisma de los principios rectores del orden social, que no son otros que los señalados por los preceptos inmutables de la Ley Natural, hay un principio que adquiere el mayor relieve e importancia: es el de la propiedad privada de los bienes, incluyendo los productivos, ya que hacia ese principio fundamental de toda recta ordenación social, convergen los ataques centrales del proyecto impulsado por el señor Frei.

A la luz de los preceptos de la Ley Natural, y, en breve síntesis, puede decirse del derecho de propiedad privada, que es un corolario necesario de la dignidad del hombre y uno de los derechos emanados del orden natural instituido por Dios, que por lo tanto ninguna autoridad humana puede violar.

Es este derecho un atributo de la dignidad humana y hasta tal punto característico de ella, que frente a los bienes materiales es por ello que el hombre se distingue de los animales ya que, —usando las expresiones del egregio Pontífice León XIII en su Encíclica Rerum Novarum—, “el hombre tiene sobre los bienes de la tierra no sólo el simple uso como los brutos, sino también el derecho de propiedad, tanto respecto de las cosas que se consumen por el uso, como de las que el uso no consume”.

EL DERECHO DE PROPIEDAD, LA LEY NATURAL Y EL DECALOGO

Hay así en la tentativa de herir o mutilar el derecho de propiedad algo de esencialmente injusto, de radicalmente opuesto a la moral, sobre lo cual no sule repararse en la medida que su inequívoca gravedad lo exige: golpear y mutilar este derecho emanado del orden natural instituido por Dios y que constituye un atributo de la dignidad humana, no sólo conduce a la ruina económica mostrada ya tantas veces por la experiencia de la historia, sino que es levantar un estado de cosas antinatural y utópico. La mitigación o abolición de la propiedad privada lleva consigo la negación gradual de valores de la más alta significación en la vida humana, cuales son los religiosos, sea a través de la deformación a la que quedan afectos cuantos sufren pasivamente la presión de una estructura colectivista, contraria al orden que el propio Creador ha dado al hombre y a la sociedad, sea a través de la presión que un régimen colectivista, en razón de su propia subsistencia, tendría que aplicar contra quienes, impelidos por su conciencia se niegan a aceptar dicho estado de cosas contrario no sólo a la Ley Natural, sino también a la Ley Divina, dos de cuyos preceptos consagran para siempre el derecho natural de propiedad al ordenar: “No hurtar” y “No codiciar los bienes ajenos”. Tal es la vigorosa posición doctrinaria que el referido catedrático brasileño, Dr. Plinio Correa de Oliveira, asume en su célebre estudio “La libertad de la Iglesia en el Estado comunista” (“Fiducia” Nº 9, Julio 1964), obra elogiada y recomendada por la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades y que fundamenta la respetuosa interpelación presentada por la revista “FIDUCIA” al Presidente de la República, en el mes pasado.

Tras la presentación del proyecto de “Reforma Agraria”, y su eventual aprobación —quierase o no—, junto con destruir la propiedad privada, se camina hacia la destrucción de los más

altos valores religiosos y hacia la destrucción de todo orden en la nación. Este es, planteado en sus términos últimos y radicales, el problema de fondo, el verdadero y grave problema que necesita ser encarado con franqueza, claridad y realismo, para comprender la injusticia esencial, que se cierne sobre nuestra patria a no mediar una sana y benéfica reacción del pueblo de Chile. Es por este motivo que “FIDUCIA” hace un llamado al pueblo de Chile, para iniciar una campaña de esclarecimiento ideológico contra las ideas del agro-reformismo izquierdista inspirado por el actual gobierno. Este esclarecimiento es tanto más necesario, cuanto que el proyecto de “Reforma Agraria” está redactado con tal habilidad que mucho de lo que él tiene de injusto o de funesto, puede pasar inadvertido incluso a espíritus lúcidos y bien intencionados, desde que no dispongan de todo el tiempo necesario para estudiarlo hasta sus últimos detalles.

I.—EL DERECHO DE PROPIEDAD PRIVADA EN VARIAS DE LAS DISPOSICIONES DEL PROYECTO DE “REFORMA AGRARIA”.

Siendo la propiedad privada un derecho natural cuyo sujeto de inherencia es el individuo, y siendo la persona humana ontológicamente anterior al Estado, podemos concluir que el Estado, en principio, al no haber sido él quien la instituye, no la puede suprimir, y que no tiene, pues, el derecho de quitar de un modo confiscatorio y arbitrario lo que es de unos para dárselo a otros. Afirmar lo contrario es dar aceptación a un totalitarismo socialista o comunista, pisoteando la sana y cristiana convivencia social.

Así, según la doctrina católica, cuando “los ciudadanos y las familias, hechos partícipes de la convivencia y sociedad humanas, encontraran en los poderes públicos perjuicios en vez de ayuda, un cercenamiento de sus derechos más bien que una tutela de los mismos, la sociedad sería, más que deseable, digna de repulsa”. (León XIII, Rerum Novarum Nº 9, B. A. C. Doc. Soc. págs. 319-320).

Por otra parte, la doctrina católica, es contraria al espíritu socialista que subordina al arbitrio sin límites de la legislación del Estado, aquellos derechos cuyo fundamento está en la Ley Natural.

BAJO EL PRETEXTU DE FUNCION SOCIAL SE LLEGA EN LA PRACTICA HASTA CASI LA ABOLICION DE LA PROPIEDAD PRIVADA INDIVIDUAL.

La naturaleza del hombre es individual y a la vez social. La propiedad, por ser un derecho inherente a dicha naturaleza, participa a su vez de tales atributos, es decir, los de ser individual y tener una función social. Luego, que la propiedad tiene una función social es cosa evidente. Pero pretender establecer que la propiedad privada es una pura función social, constituye un engaño y una violación de tal derecho.

Es ilegítimo invocar la función social de los derechos individuales para en la práctica mutilar y hasta casi anular estos derechos. Cabe destacar a este propósito, que cuando se habla de función, se habla de órgano. Así, la función social de un derecho es para éste como cualquiera función lo es para el órgano respectivo. Y no es, por cierto, conculcando o destruyendo el órgano —en este caso, el derecho individual— como se mejora su función. Enmendar o mejorar la función de algo, no consiste en destruirlo o en disminuirlo esencialmente.

EL ESTADO, MEDIANTE UNA ACCION CONFISCATORIA GENERICA, SE ESTABLECE COMO ARBITRO ABSOLUTO DE LOS DERECHOS PRIVADOS.

La acción propia del Estado no consiste en establecer un régimen compulsivo sobre la propiedad agrícola. Sino en tratar primeramente de colaborar con los medios necesarios para que la agricultura eleve su productividad y proporcione mayor bienestar a la comunidad. Si en ciertos casos, fuera necesaria la parcelación de tierras, el Estado subsidiariamente debería favorecer a los propietarios que la hicieran, y sólo en caso extremo intervenir directamente bajo exigencias de bien común, siempre a cambio de justa y equitativa indemnización. Más ello sólo si cuenta con la seguridad de que esta medida vaya a reportar a la comunidad un mayor beneficio social y económico.

La expropiación de los bienes privados en un recto orden es la acción última y extrema a que la autoridad pública debe recurrir. Pero es invertir el sano orden jurídico, proceder en primer lugar por la acción expropiatoria, que implica un fuerte peso a la economía pública sin antes haber agotado todos los medios que fueren necesarios.

Mucho menos será conforme a la justicia el establecer, como punto de partida básico para el mejoramiento de la actividad agrícola y de quienes en ella trabajan, una acción genérica, apriorísticamente instituida, de compulsión expropiatoria estatizante sobre la propiedad privada. Pues destruir no es remediar. Violar los derechos adquiridos es alterar el orden jurídico de la nación. Y dejar la propiedad al arbitrio omnímodo de los poderes públicos es subordinar a los individuos a un absolutismo de Estado, propio de un régimen socialista o comunista.

En efecto, es propio de la ideología socialista el establecer una contradicción dialéctica entre los derechos de los individuos y los de la sociedad, y el fijar un sistema jurídico que recurre, cuando se producen conflictos, a lo más sencillo: inmolando los derechos de las personas en holocausto al Estado. Tal es efectivamente el contenido del artículo segundo del proyecto: “Con el objeto de que la propiedad agraria cumpla su función social, declárase de utilidad pública y autorizase la expropiación total o parcial de los predios rústicos que se encuentren en cualquiera de las situaciones que se expresan en los arts. 3º a 10º inclusive, de la presente ley”. Ahora, como veremos más adelante en razón de estos artículos, vienen a quedar sujetas a expropiación todas las tierras, no sólo las no cultivadas como también las cultivadas del país. La doctrina católica es enteramente opuesta a esta posición, pues establece: “El derecho de propiedad privada de los bienes aún de los productivos tiene valor permanente, precisamente porque es derecho natural fundado en la prioridad ontológica y de finalidad de los seres humanos particulares, respecto a la sociedad. Por otra parte, en vano se insistiría en la libre iniciativa personal en el campo económico si a dicha iniciativa no le fuese permitido disponer libremente de los medios indispensables para su afirmación”. (“Mater et Magistra”, Nº 59. Las Encíclicas Sociales. Edit. U. Católica, 1961).

TODA PROPIEDAD AGRICOLA QUEDA SOMETIDA AL ARBITRIO EXPROPIATORIO DEL ESTADO.

Para una mejor comprensión de la materia presentamos a continuación un resumen de las causales de expropiación comprendidas entre los artículos 3º y 10º inclusive, según los cuales, está sujeta a expropiación toda propiedad:



"LA COEXISTENCIA ARMONICA Y PROPORCIONADA DE GRANDES, MEDIANAS Y PEQUEÑAS PROPIEDADES CONSTITUYE UNA SANA ESTRUCTURA"

a) por ser su tamaño mayor a 80 hectáreas de riego básicas (artículos 3º y 5º).

b) por quedar ubicados en la zona de aplicación de la Ley de la Propiedad Austral, en que se hayan producido cuestiones legales relativas al dominio de la tierra (artículo 9º). La zona de aplicación comprende las provincias de Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue y Chiloé y hasta el límite norte de la provincia de Magallanes. (Decreto Nº 1.600 del 31 del 3 de 1931).

c) por encontrarse comprendidos dentro de un área en la que el Estado esté realizando o vaya a realizar obras de riego o de mejoramiento del mismo y que sea declarada área de riego. (Art. 10º).

d) por pertenecer a comunidades que no hayan puesto término a su estado de indivisión en el plazo de dos años a la vigencia de la ley. (Art. 8º).

e) por pertenecer a personas jurídicas. (Artículo 6º).

f) por estar arrendados o cedidos a terceros para su explotación, cuando sus dueños infringen las disposiciones legales que regulan los arrendamientos y otras formas de explotación por terceros. (Art. 7º).

g) por abandono o mala explotación. (Y cuya calificación corresponderá hacerla a la Corporación de la Reforma Agraria, CORA). (Artículo 4º).

Si consideramos estas causales e incluso las excepciones a la expropiabilidad (Arts. 15 a 22), que establece el proyecto, tenemos que, toda propiedad, cultivada o no, queda así sujeta a la acción confiscatoria de los poderes públicos.

Lo cual está señalando, para quién se detiene en el análisis de las consecuencias de estas disposiciones que, ante una eventual aprobación de este proyecto del Sr. Frei, ser propietario será vivir de una benigna concesión estatal, capaz de ser restringida o arrebatada aquí o allá, cuándo y cómo entendiéndose o lo dispusiese el propio Estado. Luego, la inviolabilidad del derecho de propiedad estaría así abolida, y con ello destruida toda seguridad de individuos y familias, en el orden político, económico y social.

El derecho de propiedad privada es uno solo. No hay dos especies de derechos: uno sobre lo indispensable y que sería de suyo inviolable; otro, sobre lo superfluo, que no lo sería. Esta unidad del derecho debe ser ahora firmemente recordada, para evitar que la propaganda agro-reformista introduzca la idea falsa y artificiosa de una división, en la cual pueda dar mala justificación a sus afanes expropiatorios.

En principio, si los derechos de los propietarios son derechos adquiridos legítimamente en conformidad con la Ley Natural y civil, una ley posterior —según normas de estricta justicia y moral— los debe respetar. Por tanto, con respecto al tamaño, una ley no puede retroactivamente delimitar lo que constituye un derecho adquirido y anterior a ella, menos aún, de un modo tan absoluto y general como lo establece el proyecto. Y si fuere necesario aplicar una tal medida en casos muy concretos y precisos, estaría exigida la autoridad pública a pagar la indemnización debida según justicia conmutativa. Por esto, afirma León XIII: "Lo más fundamental es que el gobierno, debe asegurar, mediante prudentes leyes, la propiedad particular". (Encíclica "Graves de Comuni", AAS. vol. XXXIII, p. 388).

Por otra parte, la coexistencia armónica y proporcionada de grandes, medianas y pequeñas propiedades, complementándose reciprocamente entre sí, y no sometidas a un dirigismo estatal sino que ayudadas supletoriamente por las en-

tidades públicas, constituye, en un recto orden de cosas, una sana estructura.

Es en razón de ello, que Pío XII, elogiando la clase de los pequeños propietarios en Italia, advertía que "esto no significa negar la utilidad y, frecuentemente la necesidad de propiedades agrícolas más vastas". (Discurso 2/julio/1949, al Congreso Internacional sobre Problemas de la Vida Rural. Discorsi e Radiomessaggi, vol. 13 pp. 199-200).

Además, esta desigualdad proviene de la natural constitución de la sociedad, ya que ésta se constituye por diversidad de clases sociales que generan diversidad de patrimonios, los que se expresan normalmente en el agro por una diversidad en el tamaño de las propiedades. Estas legítimas desigualdades no contrarian el orden social, mientras permanezcan proporcionadas entre sí. Cuidar que no se produzcan peligrosos desequilibrios sociales, que amenacen llevar a la sociedad a un clima de violentas tensiones sociales, es misión del Estado. Pero no es misión natural del Estado el querer implantar un igualitarismo social, desconociendo la natural y conveniente diversidad de clases sociales; o, un igualitarismo económico violentando por distintas vías los patrimonios privados.

SEGUN EL PROYECTO, LA PROPIEDAD PRIVADA SERIA, EN PRINCIPIO, EXPROPIABLE EN RAZON DE SU NO USO.

Respecto a la tesis agro-reformista enunciada en este subtítulo, la doctrina católica no deja lugar a dudas. Ella enseña que el derecho y el uso se distinguen, y que, el derecho de usar o no usar un bien es inherente a la propiedad. Así Pío XI en "Cuadragésimo Anno", dice: "...a fin de poner en sus justos límites a las controversias suscitadas en torno a la propiedad y a los deberes a ella inherentes, quede establecido, a manera de principio fundamental, lo mismo que proclamó León XIII, a saber, que el derecho de propiedad se distingue de su uso (encíclica Rerum Novarum). Respetar santamente la división de los bienes y no invadir el derecho ajeno, transgrediendo los límites del dominio propio, son mandatos de la justicia, que se llama conmutativa; no usar los propietarios de sus propias cosas sino honestamente, no pertenece a esta justicia, sino a otras virtudes, el cumplimiento de cuyos deberes no se puede exigir jurídicamente (Rerum Novarum)". Y más adelante: "...aún está mucho más lejos de la verdad el decir que por el abuso o el simple no uso de las cosas perece o se pierde el derecho de propiedad". (Encíclica "Cuadragésimo Anno", 1931, AAS., vol. XXIII, p. 192).

Este derecho sólo puede sufrir restricción en caso de que el uso insuficiente o el no uso de la tierra, traiga a la sociedad un daño grave que no pueda ser remediado de otro modo. Más ese daño o perjuicio al bien común precisa ser comprobado y no sólo enunciado retóricamente. No se puede restringir o destruir con fundamento en un hecho incierto un derecho cierto.

Hasta el momento el Gobierno del Sr. Frei, no ha publicado estudios suficientemente comprobatorios —¡si es que los hizo!— capaces de probar la necesidad de hecho de tan violentas medidas contra el derecho de propiedad. Y de la violencia de estas medidas, es dilucidativo ejemplo el artículo 16º, que establece: "Para que un propietario pueda acogerse al régimen de excepción establecido en el artículo anterior deberá cumplir en todos los predios (que nunca podrán ser más de 320 hectáreas de riego básico) (Art. 15º) con respecto a los cuales lo solicite, con la totalidad de los siguientes re-

quisitos: (Presentamos a continuación un resumen de los mismos):

1º— A lo menos el 95% con cultivos anuales, permanentes o praderas artificiales de la superficie de riego.

A lo menos el 80% de las tierras de secano con cultivos anuales o permanentes o praderas naturales mejoradas o artificiales.

2º explotar el predio en condiciones técnicas superiores al promedio de los predios de la comuna. De ello certificará el Ministerio de Agricultura, en conformidad con el Reglamento.

3º mantener en buen estado los suelos y otros recursos naturales renovables, o un plan de conservación o recuperación que a juicio del Ministerio de Agricultura sean adecuados.

4º Conceder participación en las utilidades a los obreros.

5º Pagar salarios por lo menos dos veces superiores al salario mínimo campesino, y a los empleados dos veces el sueldo vital provincial.

6º Cumplir con todas las disposiciones legislativas y reglamentarias, en viviendas, previsión, legislación social y del trabajo, educación y sanidad.

Ahora, lo que el Art. 16 citado como también el 19 establecen en relación a la propiedad particular, excede los límites propios del derecho público frente a la inviolabilidad y esfera de soberanía del derecho privado de uso que el propietario tiene sobre lo que le pertenece.

Además que el punto 4º del art. 16, imponiendo la participación de los obreros, está en contradicción con la doctrina social católica que enseña:

"Tampoco se estaría en lo cierto si se quisiera afirmar que toda empresa particular es por su naturaleza una sociedad, de suerte que las relaciones entre los participantes estén determinadas en ellas por las normas de la justicia distributiva, de manera que todos indistintamente —propietarios o no de los medios de producción— tuvieran derecho a su parte en la propiedad o por lo menos en los beneficios de la empresa. Semejante concepción parte de la hipótesis de que toda empresa entra, por su naturaleza, en la esfera del derecho público". (Pío XII, Discurso del 7 de mayo de 1949 a la XI Conferencia de la Unión Internacional de las Asociaciones Patronales Católicas, Discorsi e Radiomessaggi, Vol. XI pág. 63).

LAS FORMAS DE PAGO DE LAS TIERRAS EXPROPIADAS: UNA INJUSTICIA FLAGRANTE E INMORAL

A toda expropiación corresponde una indemnización justa e inmediata. Pues, según el orden natural de las cosas, el derecho del propietario legítimo tiene como fundamento la ley natural, por lo cual es anterior y superior al Estado.

Luego, éste no puede extinguir tal derecho, salvo excepciones concretas y particulares exigidas por el bien común. Y aún en estos casos, el Estado está exigido a hacerlo a cambio de una justa indemnización según estricta justicia conmutativa.

Manifiesto

a la Nación chilena sobre



“EL PROYECTO PRETENDE ESTABLECER UN ESTADO DE COSAS QUE FACILITA LA IMPLANTACION DEL COLECTIVISMO MARXISTA EN EL PAIS”

La justicia conmutativa es la que rige las conmutaciones, es decir, regula la recíproca igualdad de las prestaciones entre las partes, que son en este caso el propietario expropiado y el Estado. De modo que, la indemnización ha de ser igual al valor real del bien expropiado. Pues lo justo conmutativo está determinado por la igualdad según proporción de cosa a cosa. Esto exige considerar: a) el verdadero valor real de la cosa expropiada; y, b) en igualdad con ese valor real efectuar el pago de su indemnización.

Ahora si consideramos en líneas generales lo que el proyecto establece a este respecto, veremos que ninguno de los dos aspectos señalados se encuentran presentes; en efecto:

a) el valor que se considerará será el del avalúo fiscal, que no concuerda necesariamente con el valor real del predio. Se toma así, absurdamente, como valor de indemnización, no lo que objetivamente vale el predio como lo exige la justicia, sino una mera base para determinar ciertos tributos.

b) la tasación de las mejoras realizadas después del avalúo fiscal, será hecha por la CORA, es decir, por el mismo organismo expropiador.

c) la parte que se paga al contado es la mínima.

d) el pago diferido, en la mayoría de los casos es a 25 años plazo, en bonos prácticamente inconvertibles y con un reajuste ínfimo.

Es pues de toda evidencia, según lo visto, que el proyecto, en concordancia con su idea matriz de quiebra del principio de propiedad privada, no cumple con las normas esenciales para toda recta indemnización. Esto constituye un franco despojo que hiere directamente a la justicia que exige dar a cada cual lo que le corresponde según su derecho; y a la moral, que obliga a no robar.

Si la justicia no ampara el despojo que un individuo haga a otro, respecto de sus bienes y derechos legítimamente adquiridos y poseídos, tampoco se le puede permitir esto a los poderes públicos, cuyo proceder está al igual que el de los particulares, sujeto a las normas de la justicia y la moral.

COLECTIVIZACION DE LA PROPIEDAD AGRICOLA

Según lo que establece el proyecto en el artículo 59, tenemos que: “Las tierras adquiridas por la Corporación de la Reforma Agraria se constituirán en **unidades agrícolas familiares en conformidad a la letra h del artículo 1º y serán asignadas a campesinos en dominio individual**”.

Ahora bien, la letra h del art. 1º define la unidad agrícola familiar como: “la superficie de tierras que, dada la calidad de los suelos, ubicación topográfica, clima y otras características en particular la capacidad de uso de los terrenos, y siendo explotada personalmente por el productor, permite al grupo familiar vivir y prosperar merced a su racional aprovechamiento”.

Es decir, esta unidad es hipotéticamente el mínimo indispensable para la subsistencia de una persona y su familia. En torno a esta

unidad mínima se manifiesta nuevamente el mito de la igualdad completa que constituye el núcleo ideológico implícito en todo el proyecto. Se busca una unidad de tamaño que arbitrariamente nivele en forma obligatoria, los predios que pasarán a formar la estructura agrícola básica del país, de aprobarse eventualmente el proyecto. Por otra parte, debe destacarse que los posibles y futuros asignatarios de esta unidad mínima de tierra estarían de tal modo, según la letra del proyecto, afectos a toda suerte de restricciones y sujeciones a los organismos estatales que, por este solo hecho, su dominio sobre el reducido predio es ilusorio. (En otros acápites de este análisis, más adelante, nos detendremos en este punto).

Interesa entonces dejar sentado aquí, un hecho fundamental: —el proyecto tiende a restringir el dominio individual a su expresión mínima posible: la llamada unidad familiar.

Pero, si en lo que se refiere al dominio individual sobre la llamada unidad familiar manifiesta el proyecto su tendencia colectivizante, dicha tendencia se hace aún más fuerte y patente, cuando constatamos que el proyecto propende a la integración de la actividad agrícola en un género de “cooperativas”, que desembocan directamente en propiedad colectiva. A este respecto es revelador el mismo art. 59, que en su inciso 2º dispone: “Sin embargo, cuando a **juicio del Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria** no fuere posible este tipo de consignación, por razones de orden técnico debido a la naturaleza de la explotación (...) **las tierras podrán ser asignadas en dominio exclusivo, a cooperativas campesinas o en copropiedad a campesinos y a cooperativas campesinas**. Las tierras podrán también ser asignadas en cualquiera de estas formas cuando los campesinos seleccionados para ser asignatarios, de común acuerdo, así lo soliciten a dicho Consejo”.

Favoreciendo este proceso de colectivización, el proyecto da lugar a la llamada política del “asentamiento”, en la que los campesinos, a los cuales se les anuncia una futura asignación definitiva de un predio, pasan entretanto, a permanecer bajo la dirección de la CORA. Ahora bien, dicha situación, en apariencia transitoria, puede, según lo indica el inciso 3º del Art. 59, prorrogarse indefinidamente. Facilmente, si se tiene en consideración todo el espíritu de este cuerpo legal, se advierte la gravedad del referido inciso. Así entonces, un segundo hecho resulta necesario destacar aquí: No solo se tiende a restringir el dominio individual a su expresión mínima posible, sino que se impulsan formas de colectivismo.

Es así como se debilita hasta casi la destrucción el dominio privado de los bienes productivos. Con lo cual se abren las puertas a la implantación del socialismo. Y se aniquila uno de los pilares fundamentales de la civilización cristiana y occidental: la propiedad privada individual; con la secuela de consecuencias económicas, sociales, políticas y, especialmente morales, desastrosas, que ello trae para la nación, como ya lo advertiéramos al comenzar esta presentación pública. (Epígrafe: “El derecho de propiedad, la Ley Natural y el Decálogo”).

Conviene a este respecto destacar aquí, aún cuando sea brevemente, que junto con la minimización del derecho de propiedad privada

individual y su dependencia del arbitrio estatal, consecuentemente se desmoronan todos aquellos derechos del individuo que guardan íntima correlación con la propiedad, en la que encuentran garantía y estímulo. Así por ejemplo, el derecho de herencia, la independencia de la vida familiar ante las intromisiones del poder civil, la afirmación de la propia libertad y de la iniciativa personal, etc... Aspectos éstos que, entre otros, la doctrina católica enseña como ligados a la institución de la propiedad privada.

En resumen, y como hemos visto a lo largo del presente estudio del proyecto, éste viene en la práctica a establecer un estado de cosas que facilita la implantación subrepticia del colectivismo marxista en nuestro país. Lo cual no lo han ocultado altos dirigentes del marxismo nacional, ampliamente satisfechos y ardorosos partidarios del proyecto en debate.

Cabe citar, en abono de esta afirmación, un significativo trecho de la Declaración del Partido Comunista, aparecida en el diario del Gobierno, “La Nación”, del día 10 de enero pasado (que constituye una ratificación del pacto de publicidad recíproca, suscrito entre el PDC y el Partido Comunista): “En torno al proyecto de Reforma Agraria se desarrollan las condiciones para un nuevo alineamiento de fuerzas y se crea una situación política que pone de manifiesto cada vez más claramente quienes están por el progreso y quienes en contra”.

Debe agregarse además, que si esto es legislado para el agro, si es aceptada esta conculcación del derecho de propiedad individual, y se establece un equivoco concepto colectivista en la propiedad de los bienes productivos, será éste mañana el precedente jurídico necesario para hacerlo extensivo al comercio, a la industria y demás actividades productivas del país; transgresión que sería fácil llevar a cabo, si se aprueba la enmienda constitucional del Art. 10 Nº 10 de nuestra Constitución que suprime la garantía de inviolabilidad del derecho natural de propiedad, iniciativa también tenazmente impulsada por el Sr. Frei.

II.—EL DIRIGISMO ESTATISTA QUE ESTABLECE EL PROYECTO DE “REFORMA AGRARIA”.

Mientras el proyecto de “Reforma Agraria” vulnera por una parte el derecho de propiedad sea por lo arbitrario e injusto de sus causales de expropiación en los términos ya comentados, sea por el despojo que significan las formas de pago que establece, sea por el prurito igualitario que es una constante ideológica de todo el articulado, por otra parte y como es, tricto corolario de lo anterior, las disposiciones estatistas que establecen un férreo dirigismo, abundan en sus distintos acápites. Y así como se quebranta el principio de la propiedad privada, pasa a quebrantarse aquel otro principio fundamental del orden social que es la libre iniciativa.

Respecto a este principio, cabe hacer aquí, antes de pasar al análisis genérico de algunas de las disposiciones del proyecto que lo transgreden gravemente, una breve explicitación.

La naturaleza espiritual del hombre, es decir, el estar dotado de inteligencia y voluntad, le capacita para laborar por su propia subsistencia, instituyéndose así el principio de la libre iniciativa. El derecho a que da origen, como to-

el proyecto de “Reforma Agraria” del Pdte. Frei



"NO SON RAZONES DE BIEN COMUN LAS QUE GUIAN EL PROYECTO, SINO EL MISTICISMO IDEOLOGICO DE LA UTOPIA IGUALITARIA Y COLECTIVISTA"

dos los otros, tiene sus limitaciones: no puede ser ejercido en perjuicio de los derechos de terceros o de la sociedad, más a su vez, ninguna persona puede satisfacer íntegramente todas sus necesidades sólo por sí; necesita para ello de la acción complementaria —no de absorción— de grupos superiores. Así, por ejemplo, el individuo es complementado por la familia, ésta por diversas corporaciones superiores e intermedias hasta llegar al Estado. Y tenemos, entonces que el Estado, para respetar la libre iniciativa de los particulares, debe desarrollar una misión supletoria, debe regirse por el llamado principio de subsidiaridad, que ocupa un lugar básico en la recta ordenación de la sociedad, en la acción que en ésta deben desarrollar los poderes públicos, y en este caso concreto, en el sano planteamiento de una reforma agraria. De no respetar el Estado este principio, se aplasta la iniciativa particular y se cae en el socialismo que va progresivamente y por su propia lógica interna construyendo el monstruo agobiante y antinatural del más completo absolutismo estatal.

Es oportuno a este respecto recordar lo que S. S. Juan XXIII nos dice en su memorable encíclica "Mater et Magistra" (Nº 29): "La acción del Estado que tiene carácter de orientación, de estímulo, de coordinación, de suplencia y de integración debe inspirarse en el principio de subsidiaridad formulado por Pío XI en la encíclica "Quadragesimo Anno". Debe sobre todo quedar a salvo este principio importantísimo de la filosofía social: "que así como no es lícito quitar a los individuos lo que ellos pueden realizar con sus propias fuerzas e industria para confiarlo a la comunidad, así también es injusto reservar a una sociedad mayor o más elevada lo que las comunidades menores e inferiores pueden hacer."

Y esto es justamente un grave daño y un trastorno del recto orden de la sociedad; porque el objeto natural de cualquier intervención de la sociedad misma es de ayudar de manera supletoria a los miembros del cuerpo social y no el de destruirlos y absorberlos."

A la luz de las nociones anteriores se perciben claramente las consecuencias destructoras que tiene la vulneración del citado principio. El proyecto del Presidente Frei, como veremos, lo vulnera abiertamente. Un ejemplo demostrativo de ello, lo constituye la institución de Tribunales Agrarios, en cuya composición el Ejecutivo dispondrá de la mayoría de los miembros (art. 124, 125, 126) y, que de aprobarse la ley serán los encargados de resolver los reclamos de quienes se ven afectados por sus deploras disposiciones.

DIRIGISMO POR MEDIO DE LA ABOLICION DEL REGIMEN ESTABLE DE SALARIOS

Las directivas socialistas que inspiran el proyecto de "Reforma Agraria", involucran la abolición del régimen estable de salarios. Puede ello fácilmente verificarse al observar que en el art. 67, estableciéndose las obligaciones a que estarán sujetos los asignatarios, se instituye como obligación la llamada "explotación personal" (letra b). Según el art. 1, letra f, considérase dentro de las normas de la "explotación personal", el que se empleen "asalariados sólo con carácter ocasional, en número limitado y proporcional a la extensión del predio y a la naturaleza de su aprovechamiento".

Tal afirmación muestra una vez más la contraposición existente entre el proyecto y la doctrina católica.

La enseñanza de los Pontífices al referirse al

régimen estable de salarios, dictamina que el contrato de trabajo mantenido en forma estable (no en forma ocasional como propone el proyecto) y regulado según las leyes de la justicia, es algo en sí mismo bueno.

Sería así oportuno recordar lo que a este propósito enseña S. S. Pío XI: "...los que dicen ser de su naturaleza injusto el contrato de trabajo, y pretenden substituirlo por un contrato de sociedad, dicen un absurdo y calumnian malignamente a Nuestro Predecesor que, en la Encíclica "Rerum Novarum" no sólo admite la legitimidad del salario, más procura regularlo según las leyes de la justicia". ("Quadragesimo Anno", Nº 64).

EL DIRIGISMO, POR MEDIO DEL REGIMEN DE AGUAS

Dentro de los aspectos específicamente estatistas del proyecto, cabe considerar preliminarmente la causal de expropiación de las propiedades comprendidas en lo que llama "áreas de riego" (art. 10 y arts. 51 a 58). Dicha causal se sustenta en la siguiente tesis socialista que es importante analizar aquí: toda propiedad que se beneficia y valoriza más, debido a una obra pública, es por ello expropiable.

Esta tesis implica una completa inversión de los justos términos. La verdad al respecto es muy otra: El Estado tiene por fin el bien común; y el bien común es el bien de la persona alcanzado en comunidad (Vitoria), el bien propio alcanzado en comunidad. Es decir, que entre el bien común y el bien de los particulares hay una conexión indisoluble. Por lo tanto, cuando el Estado beneficia a particulares cumple con su deber.

Ahora, que estos particulares contribuyan con el gasto de tales obras, dado el beneficio mayor que les reporta, es justo que el Estado con equidad lo exija. Pero no puede el Estado pasar de esta medida a la violación del derecho ajeno, más aún cuando éste, es un derecho fundado en la ley natural y no en la ley civil.

Por otra parte, la agricultura puede ser sumida en el absolutismo estatal con el arma poderosísima que el proyecto, en forma arbitraria y dolorosamente injusta, dada la realidad histórica, concede al Ejecutivo al otorgarle un control prácticamente irrestricto de las aguas de regadío. Para tal efecto, el Título V del proyecto ("Del régimen de aguas") arts. 86 a 119, dispone todo un aparato legal de control, que se inicia con la confiscación automática por parte del Estado de todos los derechos actualmente existentes respecto de las aguas de riego. Se altera de este modo toda la juridicidad hasta hoy establecida. Y, el Estado, lejos de cumplir con el principio de subsidiaridad respetando y fomentando la iniciativa posible y razonable de los particulares, se vuelve contra ésta y deja en suspenso todo el extraordinario esfuerzo que durante largos años han venido realizando, incorporando, costosa y sacrificadamente, incontables tierras al beneficio del regadío.

Nuestra agricultura depende en gran parte del régimen de riego. Y así entonces con las disposiciones socialistas y confiscatorias que el proyecto propone para que el Estado se transforme en el dueño absoluto de las aguas, pasa a obtener de este modo un poder dictatorial determinante en la vida agrícola del país, que sumado a todo lo que hemos venido analizando, da una medida bastante clara del peligro que se cierne sobre la nación entera.

Y tamaña injusticia se hace más valorable, si se considera que el 80 por ciento del regadío nacional ha sido íntegramente efectuado por los

particulares; lo cual significa la incorporación debida a la iniciativa particular de 1.200.000 hectáreas a la explotación agrícola.

Desconociendo todo este esfuerzo particular, el proyecto pasa por sobre legítimos derechos adquiridos, refrendados por la costumbre y reconocidos por la justicia y anula así "un derecho real que recae sobre las aguas de dominio público y que consiste en el uso, goce y disposición de ellas con los requisitos y en conformidad a las reglas que prescribe el presente código" (art. 12 del Código de Aguas), como también el que se tiene sobre las aguas que nacen y mueren en un mismo predio. Establece en cambio un derecho de "aprovechamiento", sin mayores garantías y que está sujeto a caducidad por las más múltiples y diversas causales, muchas de ellas determinadas por arbitrio estatal.

Frente a todo ello cabe preguntarse: ¿Se podrá pensar que todo el esfuerzo particular que tanto ha beneficiado al país, podrá seguir desplegándose con una tal legislación y espíritu estatista y confiscatorio? Si hasta ahora el Estado ha sido incapaz de igualar la actividad privada, ¿cómo podrá hacerlo de la noche a la mañana? ¿Qué es lo que nos dice la experiencia sobre la eficacia de las burocráticas empresas estatales, en estas tareas?

Como lo hemos venido comprobando y queda también aquí de manifiesto, no son razones de bien común las que guían tal legislación, sino el misticismo ideológico de la utopía igualitaria y colectivista que ha proporcionado fuerza a tantas revoluciones, cuyo desastroso epílogo todos conocemos.

A lo largo de todo el proyecto, pasando por la hostilidad permanente que revela su articulado contra la propiedad privada, a través de las disposiciones sobre expropiación e indemnización, enfrentándose con el dirigismo estatista de incontables disposiciones, con la confiscación de las aguas y la violación reiterada de los derechos adquiridos, se tiene, cada vez con mayor fuerza, la impresión de que un principio marxista entra, más o menos subrepticamente, en la legislación chilena: que la sociedad, que el Estado, ya no son para la persona, sino que ésta pasa a ser para el Estado. Luego, se ha establecido la subordinación total de los derechos, de los esfuerzos, del trabajo y de la iniciativa de los individuos a la gerencia del Estado, el que en cualquier momento puede decretar, como hoy lo hace con las aguas, el exterminio de los derechos de los individuos.

EL DIRIGISMO, POR MEDIO DE UN COOPERATIVISMO SOCIALISTA SOBRE EL INDIVIDUO, CONVERTIDO EN SEUDO-PROPIETARIO

Como hemos venido analizando, la ley crea un estado de cosas en el que se erige como amo omnipotente, la imagen de un Estado que absorbe y aplasta progresivamente al individuo. Tal Estado, como árbitro absoluto de todos los campeonatos y materias, actuará irreprensiblemente sobre la contextura económica y social formada por miles de eventuales pseudo-propietarios que, amarrados a la fría burocracia de las entidades estatales, lo recibirán todo del Estado: asistencia técnica, financiamiento, educación, elementos de

Manifiesto

a la Nación chilena sobre



“LA CARTA ENVIADA POR S. E. EL CARDENAL CICOGNANI A LA 3.a SEMANA SOCIAL NO APRUEBA PROYECTO-FREI

cultivo y labranza, ganado, etc. En suma, el campesino que la ley convierte aparentemente en propietario, será presa de una despiadada fiscalización, convirtiéndose en un siervo del Poder Público, dócil a sus exigencias políticas.

Es así como, la ley establece que todo asignatario de tierras está obligado a afiliarse a un régimen cooperativo (art. 67, letra d); a su vez, todas aquellas cooperativas asignatarias de tierras son obligadas a someterse a control técnico, económico, político y directivo del Estado (art. 76, letra c: “La cooperativa asignataria de tierras estará sujeta a las siguientes obligaciones: explotar las tierras conforme a las normas señaladas por la Corporación de la Reforma Agraria, las que se sujetarán a los planes generales que el Ministerio de Agricultura haya establecido para la región”).

Por otra parte, los títulos de dominio asignados estarán sujetos a las siguientes prohibiciones que establece el Art. 68, letras a, b, c y d:

a) La de enajenar las tierras asignadas en propiedad exclusiva o los derechos de tierras asignados en copropiedad, salvo que la CORA lo autorice en favor de campesinos que cumplan con los requisitos señalados en el Art. 63 y así lo apruebe la cooperativa respectiva;

b) La de dividir por acto entre vivos las tierras asignadas. La CORA podrá autorizar la división, siempre que se formen otras unidades agrícolas familiares;

c) La de ceder las tierras a cualquier título para su explotación por terceros o entregarlas en mediería, salvo autorización expresa de la CORA y de la cooperativa respectiva;

d) La de gravar las tierras a cualquier título, salvo a favor de entidades crediticias expresamente autorizadas por el Presidente de la República;

Estas son algunas de las prohibiciones que, según la ley, se deben hacer constar en el título de dominio.

Al ser tales propiedades asignadas indivisibles por ley, dado su tamaño mínimo, no gozarán los asignatarios del derecho inherente a la naturaleza humana, de disponer libremente de un patrimonio para dejar a sus descendientes (Art. 72). Nuevamente tenemos al Estado que, como dictador absoluto, determinará qué se ha de hacer y quién recibirá aquella pequeña propiedad. ¿Quién se hará cargo de aquellos miembros que nada reciben? ¿El Estado? Si tal ocurre, la sociedad doméstica, célula fundamental de la sociedad, y cuya vitalidad es la vitalidad de la sociedad, constituirá, como en los países comunistas, esos simulacros de familia, en los que no hay intimidad ni actividad que no sea interferida o fiscalizada por los poderes públicos.

Frente a todo ello, cuando pensamos en la futura actividad agrícola, oprimida por este dirigismo explotatorio, no podemos apartar de nuestras mentes la imagen antinatural y agobiadora del socialismo. Y por ello nos preguntamos: ¿No habrá de pasar a ser nuestra agricultura un inmenso conjunto de “koljoses” en los que trabajarán rebaños humanos sumisos y dóciles a la voluntad estatal? Y por otra parte, debemos también preguntarnos: ¿Qué será de los asalariados en este sistema, que, dada su nueva organización contraria al régimen de salariado, arriendo y mediería, los desplazará en gran número de la agricultura?

¿Y aquellos que permanezcan en el trabajo agrícola, no serán acaso convenientemente sindicalizados en organismos adeptos al Estado para su más fácil y seguro manejo y utilización política?

Finalmente, hay en esto un aspecto moral que considerar, como ya lo hacíamos notar en la parte inicial de este manifiesto. En efecto, si se tiene en cuenta que esas tierras así repartidas, fueron antes confiscatoriamente quitadas a sus legítimos propietarios, y que esa misma legislación estará pesando sobre las conciencias de estos nuevos pseudo-propietarios, tendremos una idea del clima moral en el cual esas caricaturas de propietarios subsistirán. Y del clima moral en el que la sociedad en general vivirá.

Se comprenderá entonces por qué el Papa Pío XI señala que: “La supresión de la propiedad privada, lejos de redundar en beneficio de la clase trabajadora, constituiría su más completa ruina”. (Cuadragésimo Anno, Nº 44 BAC., Doc. Soc., pág. 713).



Citados en este trabajo tantos documentos pontificios, queremos consagrar para finalizar, filial y particular atención a la carta recién enviada por el Cardenal Cicognani Secretario de Estado de la Santa Sede, a la Tercera Semana Social Nacional de Chile.

Se interpretó tal documento como una aprobación del proyecto de Reforma Agraria del Presidente Frei. Nada nos lleva a entenderlo así.

Afirma el documento primeramente, que el derecho de propiedad es una institución esencial al orden normal de todos los pueblos, en todos los tiempos, y que, por esto, no puede ser nunca abolido.

Describe también la dura y extrema situación de penuria ante la cual se torna particularmente amplio el ejercicio de la función social de la propiedad, haciéndose necesaria una redistribución de la misma, pero nunca una supresión.

Se indica, además un medio para la redistribución, cual es la expropiación.

Puesta esta consideración, es evidente que el ilustre Secretario de Estado de la Santa Sede, quiso recordar a los chilenos los principios doctrinarios, según los cuales deben tomar una actitud frente al proyecto de Reforma Agraria del Presidente Frei.

Cabe ahora preguntarse, con mayor precisión: ¿Su Eminencia el Cardenal Cicognani, quiso ir más allá de esta posición doctrinaria, interviniendo directamente en la vida cívica de Chile, para imponer a la unanimidad de los católicos la aceptación de este proyecto? No pasa esto de una mera conjetura, porque en ningún lugar tal cosa se afirma formalmente. Más aún, esta conjetura es infundada.

En primer lugar, porque es evidente que el cuadro de la situación de miseria, pintado por el documento, como existiendo en todas partes, inclusive en lo que dice respecto a los trabajadores urbanos, aún presentando un trazo impresionante de la realidad —como el observado por el documento de la Santa Sede— no describe tal realidad enteramente. Esta situación se mezcla con aspectos positivos también muy importantes. Cabe a este respecto recordar la enseñanza de S. S. Pío XII, al “Katholigentag” de Viena: “Si las señales de los tiempos no engañan, en la se-

gunda fase de las controversias sociales en que ya entramos, tienen precedencia (con relación a la cuestión operaria, que dominó la primera fase) otras cuestiones y problemas. Citemos aquí, dos de ellos:

La superación de la lucha de clases por una recíproca y orgánica ordenación entre el patrón y el empleado. Pues la lucha de clases nunca podrá ser un objetivo de la ética social católica. La Iglesia sabe que es siempre responsable por todas las clases y capas de pueblo.

Además, la protección del individuo y de la familia, frente a la corriente que amenaza arrastrar a una socialización total, en cuyo fin se tornaría pavorosa realidad la imagen terrorífica del “Leviatán”. La Iglesia trabará esta lucha hasta el extremo, pues se trata aquí de valores supremos: la dignidad del hombre y la salvación del alma”. (“Discorsi e Radiomensaggi”, vol. XIV, p. 314).

¿Hasta qué punto, en Chile, se mezclan estos dos aspectos de la situación? No hay una palabra de la carta del Venerable Cardenal Cicognani, que entre en este pormenor. Hay tan sólo una recomendación de estudiar detenidamente la realidad. “La experiencia además enseña, que toda reforma ha de ser estudiada previamente y con toda ponderación, a la luz de la sabiduría y prudencia política, y debe ser acompañada por aquellas medidas indispensables que aseguren un buen resultado y eficacia”.

El proyecto del Presidente Frei ha sido propuesto al Congreso en forma precipitada y poco reflexiva. Más, aún cuando hubiese sido presentado con todo el estudio conveniente al caso, mantendrían los católicos absoluta libertad para opinar al respecto. Pues en materias de esta especie, la Santa Sede no suele incluir, como objeto de su Magisterio, consideraciones descriptivas de hechos concretos de naturaleza económica, los cuales, por su propia índole, sitúanse en un plano técnico, distinto del correspondiente al del Magisterio eclesástico.

Como, a su vez, la envergadura de las eventuales restricciones a ser hechas al derecho de propiedad, están condicionadas a la apreciación de situaciones de hecho, se deduce de ahí que una apreciación doctrinaria sobre la reforma del Presidente Frei, se subordina a la diversidad de apreciaciones que cada cual pueda hacer sobre la situación concreta. Es por ello absurdo imaginar que la referida carta haya pretendido ser un pasaporte para la citada reforma.

Además, según toda evidencia, el documento, aunque encareciendo la importancia y la legitimidad de eventuales distribuciones de tierra, no quiso afirmar que el fraccionamiento de la propiedad es siempre, en todo lugar y en todas partes, indicado como medio para mejorar la situación de los trabajadores rurales. Es éste otro problema que cabe a la prudencia resolver, a la luz de los datos económicos y sociales, sobre los cuales, en su realidad concreta, la carta nada dice. Por fin, admitiendo la legitimidad de eventuales expropiaciones, la carta no se pronuncia sobre el modo cómo tales expropiaciones son propuestas en el proyecto.

En suma, por todo esto, “FIDUCIA”, manifestando su respetuoso acatamiento a los principios y a las normas de la carta, considera que de ella ninguna objeción puede sacarse en contra de las críticas aquí hechas al proyecto del Presidente Frei.

el proyecto de “Reforma Agraria” del Pdte. Frei



¿ES LICITO A LOS CATOLICOS DISCORDAR DEL PROYECTO DE REFORMA AGRARIA DEL PRESIDENTE FREI?



Comunicado de la Revista "Fiducia"

(Publicado en la prensa el día
27 de Febrero del presente)

Hubo quien, en vista de las declaraciones hechas por Su Eminencia, el Cardenal Arzobispo a la revista "Ereilla", del 5 de Enero de 1966, en pág. 3, haya querido ver en las palabras atribuidas a S. Eminencia, un pronunciamiento magisterial oficial sobre el proyecto de reforma agraria del Presidente Frei, obligando en conciencia a los fieles a apoyarlo, sino in totum, por lo menos en su substancia.

Encarar de esta forma aquellas declaraciones implica asimilarlas enteramente a un documento oficial, emanado de la Cancillería de la Curia Metropolitana y revestido de todas las garantías de fidelidad, sea en cuanto al fondo, sea en cuanto a la forma. Tal asimilación nos parece ir mucho más allá de las intenciones del ilustre y venerado Prelado. Si quisiese S. Emncia. hablar con tanta afirmatividad y tanta autoridad, le habría sido fácil publicar tal documento oficial. Si no lo hizo, y escogió una forma de pronunciamiento tan diverso, nos parece un abuso hacer tal asimilación. Tanta más cuanto, quien recibió las declaraciones de S. Emncia. fue la Srta. Erika Vexler, cuya posición ideológica izquierdista es bien conocida.

Por otra parte, sea hecha justicia a aquella periodista en un punto importante, hay un matiz de las palabras del ilustre entrevistado que ella supo reproducir con fidelidad. Consiste este matiz en que, de modo general, S. Emncia. enuncia sus impresiones sobre el proyecto Frei en forma dubitativa. Por ejemplo, no afirma taxativamente que el proyecto coincide con la doctrina de la Iglesia, sino simplemente "cree que tal coincidencia existe". La lucha de clases —tan característica del comunismo— S. Emncia. no afirma ni niega que esté en el proyecto. Dice, simplemente, que el proyecto tal vez sea poco claro al respecto. S. Emncia. no afirma perentoriamente si el proyecto es estatista o no. Deja transparentar, tan solo, una viva aprensión a este respecto. Y aquí cabe una ponderación sobre lo que S. Emncia. conceptúa como "líneas generales". Se podría decir, en cierto sentido, que el cuño estatista del proyecto parece formar parte necesariamente de las grandes líneas de él. Si —según S. Emncia.— las "grandes líneas" del proyecto parecen coincidir con la doctrina de la Iglesia, el estatismo no estaría incluido en las grandes líneas. Así, parece probable que la expresión "grandes líneas", haya sido empleada por S. Emncia. en un sentido muy elevado e impalpable, significando apenas, por ejemplo, algo como la aspiración básica de justicia social y caridad cristiana, en favor de las clases oprimidas, que es alegada por el Presidente Frei como uno de los trazos dominantes de su programa de gobierno.

Para excluir la idea de que S. Emncia. haya querido trazar para todos los católicos una línea de conducta favorable al proyecto gubernamental, bastaría otra consideración. Se trataría, en este caso, de la aplicación de principios a una situación concreta, cuya realidad —en gran medida— sólo la técnica puede revelar y analizar. La licitud de las medidas contenidas en el proyecto no depende sólo de la legitimidad de los principios esgrimidos por sus defensores, como de la veracidad de la situación de hecho, como ellos la describen. Ahora, dado que nuestro Arzobispo se abstiene cuidadosamente de tomar posición en materia puramente técnica (y cuánto lo alabamos por esto) no habrá querido emitir un juicio sobre la moralidad de los numerosos artículos que se encuentran en el proyecto.

Un Arzobispo no es sólo un maestro, sino también un pastor. Sus pronunciamientos se revisten conforme las circunstancias, sea de la claridad lapidaria inherente al Magisterio, sea de las formas menos incisivas y más modeladas por preocupaciones prudenciales inherentes a las necesidades de su acción de pastor. Estas últimas, para el propio bien de las almas, pueden tener matices que los actos de Magisterio no comportan. No confundamos los documentos de un tipo con los de otro. No procuremos forzar las palabras de nuestro Prelado, atribuyéndoles una intención y un alcance que, a nuestro juicio, manifiestamente no tuvieron.

PATRICIO LARRAIN BUSTAMANTE

Director de "Fiducia".



“FIDUCIA” RESPONDE A LA REVISTA “ERCILLA”

Falta de Responsabilidad y poca Honestidad en la Misión Periodística

Un mínimo de responsabilidad y de rigor intelectual debe ser exigido a quienes asumen, desde los órganos de publicidad, la delicada y grave tarea de informar y opinar o de definir posiciones; sobre todo si se trata de problemas que tienen especial trascendencia para la vida individual y social de los ciudadanos de una nación.

Y esta exigencia que emana de la ética que debe regir la función del periodismo, se hace más imperativa aún, cuando, como ocurre actualmente en Chile, se atraviesa por momentos de gran inquietud y confusión y en los que se están agitando y decidiendo iniciativas y medidas que comprometen decisivamente el porvenir del país.

Es en razón de ello, que FIDUCIA, publicación que se ha impuesto como norma inalterable desde su fundación, el trato coherente, argumentado y responsable de los problemas que interesan a toda la nación, deplora y rechaza la forma poco honesta como la revista “Ercilla”, en su edición del 3 de marzo pasado, tercia en el debate sobre la “Reforma Agraria”, al referirse a los documentos dados a la publicidad hace algunos días por FIDUCIA, sobre la misma materia.

El país ha sido testigo del intenso debate desarrollado en estos últimos meses a raíz de la presentación del proyecto de “Reforma Agraria” bajo la firma y personal responsabilidad del Presidente Frei, y que hoy se encuentra en los trámites de discusión en el Parlamento. Desde todos los sectores han surgido expresiones de preocupación frente a diversos aspectos del proyecto. FIDUCIA, de acuerdo con su sostenida línea de conducta, expuso asimismo en dos documentos dados a conocer en la prensa de Santiago y de las provincias, un detenido análisis de los postulados ideológicos del proyecto del Presidente Frei y de las graves consecuencias que tendría la aprobación de dicho texto para la ordenación moral, jurídico-política y social de nuestra nación, así como algunas de sus relaciones con nuestra condición de católicos. Nada de lo allí expuesto dejó de estar acompañado tanto de referencias concretas al articulado del proyecto en debate, como de argumentación que sirviese de fundamento claro y preciso a los juicios responsablemente emitidos. Frente a dicha exposición, la revista “Ercilla” estimó necesario participar, a su modo, en el prolongado y decisivo debate al que la opinión pública está asistiendo, utilizando el recurso de una crónica informativa, de esas que no comprometen mucho, para desprestigiar la posición asumida por FIDUCIA. Pero, es necesario decirlo, porque estas cosas deben ser dichas con franqueza para que la opinión pública las conozca, su intervención fue ligera y arbitraria, fue irresponsable, fue poco honesta:

En efecto, en una crónica firmada por el señor Alejandro Cabrera Ferrada, se toma posición frente a la “Reforma Agraria”; pero breve y escuetamente, aventurando apreciaciones que no se fundamentan ni se comprueban y que carecen de toda justicia. La crónica toca incidentalmente el asunto; no desea, al parecer, entrar abiertamente en el tema y utiliza el expediente de quienes, o no tienen nada que decir, o no desean mostrar el verdadero fondo de su pensamiento: las frases son oblicuas y solapadas, en ellas se nos suponen intenciones de figuración política, tal vez por que el articulista no puede comprender que alguien tenga como razón de sus actos, la defensa de la verdad en que cree. Se dice que hemos prefabricado un concepto del derecho de propiedad, que presentamos como “ungüento maravilloso”; se desliza la idea de que utilizamos las encíclicas en provecho propio, y de esto nada se fundamenta; es la técnica de siempre: lanzar el equívoco y buscar calificativos que tiendan a desprestigiar la posición que no les conviene enfrentar directa y virilmente. ¿Cuánto tiempo se ha debido presenciar este tipo de procedimiento tan poco serio y que hacen de cierto periodismo, un arma al servicio de la confusión y el engaño? ¿A cuánto irreparable error se ha conducido por la irresponsabilidad con que se descalifican posiciones y la impudicia con que se lanzan epítetos y adjetivos infundados, pero tendientes de modo principal, a provocar el desprestigio de quienes defienden los principios fundamentales de la civilización cristiana?

“Refutaciones” de esta especie, de un verbalismo tendencioso, hueco y demagógico, se prodigan diariamente en la actuali-

dad; especialmente dirigidas contra quienes se atreven a levantar su voz para mostrar el despeñadero hacia dónde conduce el avance del colectivismo, de la mística de la igualdad completa, que es la mística del propio comunismo, y que se pretende implantar subrepticamente en legislaciones como la de “Reforma Agraria” propuesta; la cual, de ser aprobada, precipita a la nación por la pendiente del despojo a quienes son legítimos propietarios y hacia la formación de una estructura socialista en que los mayores perjudicados son los propios campesinos a quienes hoy se les ofrecen las propiedades de aquellos.

En otra ocasión, FIDUCIA habría dejado sin respuesta, comentarios como el de la revista “Ercilla”; pero la cada vez más confusa e inquietante situación que el país vive, exige que sean enfrentados sin eufemismos quienes contribuyen a crear la presión psicológica y propagandística destinada a evitar que la opinión pública, tomando conciencia de las desastrosas consecuencias que tendría para nuestra nación la eventual aprobación del proyecto de “Reforma Agraria”, reaccione contra dicha iniciativa que compromete los fundamentos mismos sobre los cuales descansa la vida del país.

Tenemos autoridad moral para enfrentarlos, desde que hemos formulado un planteamiento basado en principios doctrinarios y en demostraciones precisas y no en calificativos arbitrarios; planteamiento que no ha recibido hasta ahora verdadera refutación. Hemos mostrado y demostrado cuál es el verdadero rostro ideológico del proyecto del Presidente Frei, de acuerdo con lo señalado por el propio articulado del mismo. Y nuestra posición sabemos que está siendo considerada con detención por diversos sectores ciudadanos. Por ello, es que emplazamos al articulista de “Ercilla” a que asuma la responsabilidad de mostrar su verdadera posición oculta ahora tras la frase hecha y el adjetivo fácil con que nos ataca. ¿Qué es lo que quiso decir al señalar despreciativamente —y en síntesis— que “FIDUCIA” entregaba “su” concepto sobre el derecho de propiedad al que califica de “ungüento maravilloso”? ¿Es que Ud. o la revista en que colabora, estima que el derecho de propiedad privada no es un derecho natural emanado de la dignidad de la persona humana? ¿Es que Ud. o la revista en que colabora, admite bajo el pretexto de dar cumplimiento de la función social inherente a toda propiedad, se destruya el derecho mismo? ¿Admite Ud., o la publicación en que colabora, la licitud moral de la implantación de un régimen colectivista? ¿Qué piensa Ud., o la publicación en que colabora, sobre la sujeción esclavizante a que quedarán sometidos los futuros pseudo-propietarios, en el caso que llegasen a recibir en dominio las tierras asignadas? ¿Qué piensa Ud., o la publicación en que colabora, sobre la incautación de las aguas de regadío por parte del Estado y sobre el régimen de dirigismo estatal a que, mediante ella, quedará sujeta la futura actividad agrícola de aprobarse el proyecto del Presidente Frei? ¿Qué piensa Ud., o la publicación en que colabora, sobre la forma de pago expoliatoria de los bienes que sean arrebatados a los particulares que el proyecto llama “indemnización”? Todas estas materias y muchas otras analizó “FIDUCIA” en su exposición pública, de ellas el articulista nada dice.

Y agreguemos otras dos preguntas: Si Ud., o la revista en que colabora no tiene una posición definida frente a dichas cuestiones decisivas para el futuro de Chile: ¿Por qué entonces interviene para descalificar sin fundamento alguno la posición expuesta por “FIDUCIA”? ¿Será, tal vez Ud. víctima, o incluso instrumento para operar el “transbordo ideológico inadvertido” en gran parte de los lectores, de acuerdo a la nueva táctica comunista, denunciada por el catedrático brasileño, Dr. Plinio Corrêa de Oliveira, en su reciente obra, “Transbordo ideológico inadvertido y Diálogo” (“FIDUCIA”, N° 22, enero, 1966)?

El mandato de normas fundamentales de ética periodística debió indicar a “Ercilla” un proceder más limpio y de acuerdo con la verdad, así como con la gravedad de la materia en debate y con el respeto que merecen los ciudadanos frente a los cuales asume la delicada tarea de informar. Lamentamos, no por nosotros, sino por la urgente clarificación de ideas que las circunstancias reclaman, que no haya sido así.

REVISTA “FIDUCIA”



Respuesta al R. P. José Miguel Ibáñez Langlois

En días pasados, el R. P. José Miguel Ibáñez Langlois, del Opus Dei, publicó un artículo en el diario "El Mercurio", para mostrar su disconformidad con "recientes alegatos contra la propiedad privada" que buscan inexistente apoyo en textos evangélicos o de los Padres de la Iglesia por una parte, y por otra, con la posición de defensa del derecho natural de propiedad privada asumida por la revista "FIDUCIA", a la luz de los preceptos de la ley natural que encuentran corroboración en la ley divina y su fiel expresión en los Documentos oficiales de los Romanos Pontífices. El artículo lo titula el Padre Ibáñez, "Guerrilla de Textos".

Para mejor expresar su opinión el articulista, asciende en alas de sus propias frases; a un sitio de superioridad y desde allá exterioriza, entonces, su disgusto ante la polémica que hoy se viene desarrollando en el país en torno al derecho de propiedad privada, uno de los pilares de todo recto orden social. Desde allá y bien resguardado de cualquier definición, de cualquier toma de actitud, inicia sin embargo, sus acusaciones contra los bandos de los que él llama en forma despectiva "guerrilla de textos" y deja caer sus imputaciones y formula suposiciones. El sistema resulta fácil, y en cierto modo, cómodo.

Sobre las acusaciones que se refieren a aquellos anónimos "alegatos" contra la propiedad privada, no nos pronunciaremos nosotros; nuestra posición frente a quienes combaten el derecho natural de propiedad privada ha sido expresada públicamente en varias ocasiones. Nos referiremos sólo a las imputaciones que el Padre Ibáñez hace a "FIDUCIA".

1) Se refiere el Padre Ibáñez en su artículo concretamente, al Manifiesto dado a conocer por la prensa en el cual "FIDUCIA" analiza el proyecto de Reforma Agraria del Presidente Frei y las graves consecuencias que acarrearía para Chile su aprobación en los términos en que ha sido concebido.

El método empleado por el Padre Ibáñez, para terciar en la polémica en cuestión es bastante sui generis: En efecto, el centro de este debate lo constituye el proyecto de Reforma Agraria. Pues bien, el mismo Padre Ibáñez se descalifica, señalando que no le corresponde opinar sobre la Reforma Agraria, para criticar sin embargo, el hecho que "FIDUCIA", en el análisis de los graves problemas planteados por el proyecto de Reforma Agraria, corrobore sus razones de derecho natural con las enseñanzas de la Santa Madre Iglesia, tutora nata de la ley natural; señala que hay "uso político del Evangelio" y tergiversación de la doctrina pontificia, y termina expresando que queremos mezclar a Nuestro Señor Jesucristo en nuestras querellas.

En primer término entonces el Padre Ibáñez, cabe hacerlo notar, elude plantearse sobre el fondo de la cuestión: vale decir, el saber si la Reforma Agraria propuesta contiene o no transgresiones graves al derecho natural. "FIDUCIA" demuestra en el Manifiesto mencionado que las contiene realmente y es en razón de tales transgresiones, que "FIDUCIA" sale a la luz pública para plantear el problema moral que el proyecto de reforma implica. Es en razón de tales transgresiones

al derecho natural, que "FIDUCIA" contrapone a ellas la doctrina social católica. ¿Cómo criticar el enfoque dado por "FIDUCIA" a la reforma propuesta, y evitar al mismo tiempo, pronunciarse sobre esa misma reforma? ¿Resulta legítimo para un sacerdote católico desconocer las graves transgresiones al orden natural que dicha ley contiene, y que "FIDUCIA" ha denunciado?

Si el Padre José Miguel Ibáñez hubiese estimado como sacerdote, basado en particulares razones prudenciales, no pronunciarse en concreto sobre la Reforma Agraria — punto de partida de la polémica que tanto lo disgusta— él habría sido dueño de hacerlo. Pero que, enquistado en el silencio respecto a la reforma, ataque la posición asumida frente a ella por "FIDUCIA" con imputaciones que constituyen una abierta injuria, nos parece triste y lamentable. Usando de este extraño procedimiento que ya le es característico, el Padre Ibáñez nos acusa y nos enrostra con falsía, el que seamos tergiversadores de textos pontificios, utilizadores políticos del Evangelio, gente que invoca el Santo Nombre de Cristo para sus querellas personales. Es grave lo que insinúa el citado sacerdote, y más grave aún es, que cuando llega el momento de que compruebe sus afirmaciones infundadas, lo encontramos refugiado en el mutismo.

Es el caso de preguntar al Padre Ibáñez: Si nuestra posición es errada, si hemos tergiversado textos pontificios, diga cuáles son esos errores, dónde están esas tergiversaciones. Y si no lo hace ¿por qué nos ataca?

Mientras el Padre Ibáñez no demuestre la existencia real del mal uso de los textos pontificios con que "FIDUCIA" corrobora sus razones de derecho natural, mientras no demuestre que el proyecto de Reforma Agraria no vulnera los preceptos del orden natural instituido por Dios para la recta ordenación de la sociedad, sus imputaciones permanecen como un ataque injusto e injurioso y como una actitud lamentable, dada la investidura sacerdotal de quien la asume, y para nosotros por ello, especialmente dolorosa. Nosotros por nuestra parte, tenemos plena confianza en las tesis que sustentamos, en las demostraciones que las acompañan y en el recto uso de las citas que las corroboran. Y si nos vemos obligados a poner de manifiesto y con claridad los procedimientos empleados por el Padre Ibáñez en nuestra contra, es por la responsabilidad asumida ante incontables chilenos que comparten los principios que públicamente hemos venido sustentando, y antes aún que por eso, por la responsabilidad que, como católicos y chilenos, nos cabe ante un proyecto de ley cuya aprobación traería desastrosas consecuencias en el orden, no sólo económico y social, sino también —y las más graves— en el orden moral.

Más aún, el Padre Ibáñez afirma: "las reformas de estructura que, como se sabe, son la razón de ser de la venida de Cristo al mundo". Nos cuesta creer que un ministro de Dios considere que la razón primordial de la Encarnación del Verbo Eterno fue el cambio de estructuras y no la Redención de la humanidad.

2) Hay otro alcance que formular a las ex-

presiones vertidas en nuestra contra por dicho opositor, cuya tónica y formulación general queda ya analizada arriba. Dentro de ese mismo espíritu, el Padre Ibáñez pretende descubrir una contradicción en nuestros planteamientos, que en la realidad no existe.

En efecto, el Padre Ibáñez cree ver una contradicción en el hecho de que nosotros afirmemos que la Carta del Cardenal Cicognani a la Tercera Semana Social de Chile plantea y recuerda principios doctrinales para tomar una actitud frente a la Reforma Agraria, pero que ella no entra en el análisis de la realidad concreta de índole técnica, y, el hecho de que nosotros, por otra parte, en el Manifiesto que él impugna, analicemos concretamente el proyecto del Presidente Frei y apliquemos como laicos católicos la doctrina social de la Iglesia en dicho análisis. No entendemos realmente cual es la contradicción a que se refiere el Padre Ibáñez; el ilustre Secretario de Estado de la Santa Sede cumple en su carta un deber magisterial y expone principios a los que expresamente adherimos en nuestro Manifiesto, y nosotros por nuestra parte como católicos chilenos, estamos así cumpliendo con nuestro deber, al practicar la aplicación de los principios a las disposiciones del proyecto de Reforma Agraria. No hay tal confusión de planos: la Santa Sede está en el suyo, magisterial, y nosotros, en el nuestro, como seglares que debemos encarar los problemas de la sociedad desde el prima de los principios católicos. El asunto es claro.

¿Qué pretendió pues señalar el Padre Ibáñez, en este acápite de sus afirmaciones en el que despliega tanto esfuerzo dialéctico? ¿Es que cree que los principios no deben aplicarse en el campo económico y social? Y si no lo cree así ¿por qué le incomoda tanto, el que los apliquemos con definición y claridad, como es de nuestro deber hacerlo? Resulta sugestivo señalar aquí, que no es la primera vez que este sacerdote del Opus Dei, hace gala de este tipo de intervenciones. Ya en otra ocasión cuando "FIDUCIA" realizó, hace algunos meses, una interpelación al Presidente Frei, relativa a la Reforma Constitucional sobre el derecho natural de propiedad privada, el Padre Ibáñez tuvo a bien manifestar su opinión en el mismo sentido. Parecen intranquilizarlo, no sabemos por qué, nuestras intervenciones, que él se encarga prontamente de combatir sin que hasta ahora haya de su parte una refutación seria de lo que hemos sostenido, ni una precisión concreta de cuales son los postulados erróneos que él ve en nuestros planteamientos.

3) Persiste también el articulista en un mismo error, que ya el año pasado denunciábamos con motivo de un artículo poco feliz, dirigido en contra de "FIDUCIA". ¿Por qué insiste el Padre Ibáñez en desligar la moral del derecho? ¿Será que él desconoce la tesis clásica de la filosofía escolástica, que afirma ser el orden jurídico parte integrante del orden moral? ¿No será esta la raíz que explica la tónica del artículo y que revela una línea coherente de pensamiento liberal-positivista?

4) Finalmente el Padre Ibáñez Langlois, al terminar su artículo, expresa algo que sintetiza

(PASA A LA VUELTA)



RESPUESTA AL...

(De la vuelta)

tiza sus planteamientos y que no podemos dejar pasar. (A ello ya hacíamos referencia en el N° 1 de las presentes reflexiones). Concluye diciendo, en tono de reproche: "Continuemos entonces la guerrilla de citas de autoridad divina para resolver nuestras disputas políticas y jurídicas. Llamemos, para que las dirima, al que dijo (a propósito de un litigio análogo, la partición de una herencia): "¿Quién me ha constituido juez y partidario sobre vosotros?" (Lc. XII).

Son estas las frases, tal vez más tristes y lamentables, de todas las que formula el Padre Ibáñez: él, que nos critica infundadamente el mal uso de las citas pontificias, termina formulándonos la acusación infundada, que no se molesta en probar por cierto, de pretender rebajar el Nombre de Nuestro Señor Jesucristo, y para ello hace uso, completamente fuera de propósito, de un pasaje del Evangelio. No queremos sin embargo, suponer en él la intención mezquina y utilitaria que él supone en nosotros. Pero sí, fundamentaremos (lo que él no hace) esta crítica final, que se refiere al mal uso que el Padre Ibáñez hace de esta cita evangélica.

Identifica aquí el referido sacerdote una lu-

cha en que están en juego los principios rectores del orden católico con una querella de intereses patrimoniales; porque si no es así, ¿a qué viene entonces esta especiosa analogía que hace, basándose en el pasaje evangélico? Defendemos decididamente estos principios porque, como muy bien lo dice el Dr. Plinio Correa de Oliveira, en su conocido ensayo, "La libertad de la Iglesia en el Estado comunista". "...el claro conocimiento del principio de propiedad privada, y el respeto de ese principio en la práctica, son absolutamente indispensables para la formación genuina de almas cristianas" ("FIDUCIA", N° 9, julio, 1964).

Más aún, defendemos el principio de propiedad privada, porque la Iglesia lo ha defendido y "cuando la Iglesia defiende el principio de la propiedad privada, va tras un alto fin ético-social. De ningún modo pretende sostener pura y simplemente el presente estado de cosas, como si viera en él la expresión de la voluntad divina; ni proteger por principio al rico y al plutócrata contra el pobre e indigente". (Disc. de SS. Pío XII, del 1/IX/1944, y citado por SS. Juan XXIII en la Enc. "Mater et Magistra").

Así entonces debemos volver nuevamente a lo que hemos reiterado a lo largo de este comentario: Hemos sostenido y demostrado, en forma precisa y concreta, que el proyecto de Reforma Agraria atenta, entre otros, contra el principio de propiedad privada bajo distintos aspectos. ¿Niega eso el Padre Ibáñez? ¿O su audacia va más lejos, al punto de pretender afirmar que los Pontífices no se han pronunciado sobre dicho principio? O si señala que no le corresponde opinar a ese respecto, ¿con qué autoridad nos acusa de querer mezclar a Cristo en una querella asimilable a la partición de una herencia? La fuerza cita con la cual el Padre Ibáñez ha pretendido criticarnos el hecho de que hayamos corroborado nuestras posiciones con textos pontificios, está enteramente fuera de propósito.

Sólo queremos terminar diciendo que, en ningún momento hemos mezclado a Nuestro Señor Jesucristo en querella alguna; pero sí, invocamos su ayuda y protección para obrar con rectitud, coraje y decisión inquebrantable en momentos como los actuales en que los principios fundamentales de la Civilización Cristiana se ven gravemente amenazados de destrucción y ruina ante la general indiferencia de quienes por su misión debieran ser sus naturales defensores.

PERSONALIDADES POLITICAS SE PRONUNCIAN SOBRE LA ACTITUD ASUMIDA POR "FIDUCIA"

Santiago, 3 de marzo de 1966.

Señor don Patricio Larraín Bustamante.

Director de la Revista "Fiducia".

Presente.

Estimado señor Director:

Acabo de imponerme por la prensa del manifiesto que la revista que Ud. dirige, ha dado a conocer a la opinión nacional, con los serios reparos que le merece el Proyecto de Reforma Agraria que el Presidente de la República ha sometido a la consideración del Parlamento Nacional.

El acabado análisis que de él ustedes efectúan les ha permitido concluir, con verdadera razón, cuán atentatorio es para el Derecho Natural de Propiedad Privada, y como tiende, se-

gún la idea central de sus propulsores, a implantar el dirigismo socialista o la colectivización de las tierras, regímenes ambos por demás funestos para la actividad de una nación y para la paz social de sus habitantes y, por otra parte, tan incompatible con los principios del orden cristiano y de la libertad.

El citado manifiesto constituye de vuestra parte —al igual que la interpelación que en mayo pasado dirigieran al Presidente de la República sobre el Derecho de Propiedad Privada— una actitud de reciedumbre patriótica y de incalculable valor ciudadano, consecuentes con los principios religiosos que inspiran vuestra acción y que tan celosamente estáis defendiendo en resguardo de la dignidad de la persona humana.

Reciba Ud. una entusiasta adhesión y muy atentos saludos de su Affmo. y S. S.,

ENRIQUE CURTI C.

Senador de la República y Presidente de la Comisión de Agricultura del H. Senado

Santiago, 7 de Marzo de 1966.

Señor Patricio Larraín Bustamante.

Director de la Revista "Fiducia".

Presente.

Estimado Director y Amigo:

Estas líneas son las portadoras de mi más entusiasta adhesión, por la valiente y decidida defensa que ha hecho del Derecho Natural de Propiedad, la Revista "Fiducia", que Ud. dirige. He leído con detención los principios expuestos por "Fiducia" y en presencia de la situación que el país vive, debo decirle que los planteamientos y actitudes asumidas por la Revista "Fiducia", la han llevado a convertirse en la intérprete de todos aquellos chilenos que no somos marxistas ni demócrata-cristianos y que por amar a nuestra Patria en toda su dimensión, en toda su historia y en toda su tradición, nos duele demasiado los errores que están cometiendo quienes nos gobiernan.

La elevada defensa que Uds. han hecho del Derecho Natural de Propiedad, tan seriamente amenazado con el Proyecto de Reforma Agraria presentado por los demócrata-cristianos, es un documento que por su envergadura y seriedad, debió ser contestado por quienes tienen la responsabilidad de hacerlo, y si no lo han hecho, es porque no deben haber encontrado los argumentos necesarios para insis-

tir en sus equivocados planteamientos, o porque temen que, de insistir en ellos, se vea descubierto su verdadero rostro a la faz de la opinión pública; ya que esta vez no podrían haber respondido con vagas aspiraciones reformistas, sino concretamente y en forma definida, a los concretos y definidos cargos que Uds. tan categórica y verosamente formularon.

Pienso, que mientras tengamos en Chile una juventud como la que colabora en la Revista "Fiducia", marginada de toda ambición pequeña e inspirada exclusivamente en un Cristianismo sin apellidos, podemos tener esperanzas de que algún día se imponga en nuestra Patria la verdad.

Lo saluda afectuosamente
GUSTAVO MONCKEBERG
BARROS
DIPUTADO

"Miguel Luis Amunátegui Johnson, Presidente de la Asociación Nacional de Defensa del Contribuyente, saluda con toda atención al Sr. Patricio Larraín Bustamante, director de la Revista "Fiducia" y lo felicita, cordialmente, por el Manifiesto Público emitido por la mencionada Revista, que constituye un trascendental aporte a la dilucidación versada y profunda sobre la justicia, la moral y el derecho natural y positivo, en relación con el derecho de propiedad privada y sus lógicas proyecciones para la vida espiritual y material del hombre, ante el avance deliberado e impositivo de una política colectivista y comunizante con que se pretende comprometer, gravemente, el porvenir y el normal progreso de Chile y de sus habitantes
Algarrobo, 26-II-1966".

"FIDUCIA"

Director: PATRICIO LARRAÍN B.

Casilla 13772. - Correo 15.

Santiago - Chile.

Impresa en Talleres "El Imparcial"

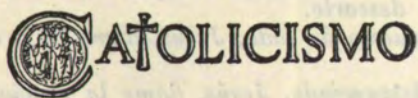
SUSCRIPCION:

Gran benefactor 12 N.os E° 30.—

Colaborador 12 N.os E° 15.—

Corriente 12 N.os E° 5.—

Si desea suscribirse, envíe cheque cruzado a nombre de Patricio Larraín B., a nuestra dirección.



Editado en la Diócesis de Campos, Brasil.

AGENTES EN CHILE

SUSCRIPCION ANUAL:

Al exterior 12 N.os E° 15.—

Si desea suscribirse, envíe cheque cruzado a nombre de Patricio Larraín B., a nuestra dirección.

La Altivez es Armonioso Complemento de la Humildad

Figura varonil de una fuerza llena de armonía y proporción, en la que el vigor del cuerpo es penetrado y embebido por la presencia fuerte y luminosa de una gran alma. Trazos fisonómicos muy definidos, y al mismo tiempo muy proporcionados. Más, el mirar profundo, serio, sereno, pensativo, grave y suave a un tiempo, retiene toda la atención. Y esto, a tal punto, que casi no se puede reparar en lo demás. Es un mirar de pensador, y de hombre de acción. Pensador que ve las cosas desde lo más alto de las cimas de la Filosofía y de la Teología. Hombre de acción que tiene la vista muy puesta en la realidad, que sabe ver a fondo a las personas, a las cosas, a los hechos. Una nota de melancolía en el mirar, un algo de firme y enérgico en los labios, una actitud noble y altiva en toda su persona, las manos que parecen hechas para el mando, hacen ver en este hombre extraordinario un luchador que no tiene ilusiones sobre el mundo, que tomó definitivamente posición ante él, y está pronto para todos los embates que la vida le presenta. Todo esto se manifiesta iluminado por una sutileza de expresión y una aristocrática afabilidad que dejan entrever al hidalgo y al diplomático.

—:oOo:—

Tal fue la riquísima personalidad de aquél que en esta vida se llamó Rafael Cardenal Merry del Val, Arzobispo de Nicea, y que pasó a la historia como Secretario de Estado de San Pío X.

De estirpe aristocrática, pues era hijo del Marqués Merry del Val y de la Condesa de Zulueta, en las venas del siervo de Dios corría sangre ilustre de varios países de Europa: España, Inglaterra, Holanda. Consagrándose al servicio de la Iglesia, al recibir las Sagradas Ordenes y la plenitud del Sacerdocio, no perdió nada de sus dones naturales, por el contrario, los elevó. Pues lo propio de la gracia es no destruir la naturaleza, sino elevarla y santificarla. Su sabiduría profunda brotaba de una fe ardiente, de una piedad admirable. Su fuerza era la expresión de una temperancia sobrenatural. Su dignidad era fruto de una elevada conciencia del respeto que se debía a sí mismo por tantas razones naturales y principalmente sobrenaturales.

En una época en que un viento de vileza sopla sobre todo, y procura hasta mediocritizar el Sacerdocio, preconizando un tipo de Clero apocado, vulgarizado, secularizado, al sabor de la demagogia reinante, la noble figura del Cardenal Merry del Val se presenta como un admirable modelo de dignidad sobrenatural, que nos hace entender bien, la dignidad inefable del Sacerdote en la Iglesia de Dios. Dignidad ésta que puede refulgir tanto en un Prelado, como Rafael Merry del Val, cuanto en el más modesto Vicario de aldea.

—:oOo:—

La altivez cristiana no es lo contrario de la humildad. Por el contrario, es su complemento armonioso.

El Secretario de Estado de San Pío X era un alma profundamente humilde, y a ella se debe una de las más bellas páginas sobre la humildad cristiana.

En esta sección, en que confrontamos habitualmente dos imágenes que contrastan, compañeros hoy, una fotografía con una oración.

Verán así nuestros lectores cómo en un corazón verdadero y sobrenaturalmente católico, la más alta dignidad coexiste con la más profunda humildad: imitación de aquel Corazón Sagrado, del cual la Iglesia nos dice que, a un tiempo, es Manso, Humilde, y de una infinita Majestad.



LETANIAS DE LA HUMILDAD

(Del Siervo de Dios, Cardenal Merry del Val)

*Oh, Jesús, manso y humilde de corazón, oidme.
Del deseo de ser estimado, líbrame, oh Jesús.
Del deseo de ser amado, líbrame, oh Jesús.
Del deseo de ser conocido, líbrame, oh Jesús.
Del deseo de ser honrado, líbrame, oh Jesús.
Del deseo de ser alabado, líbrame, oh Jesús.
Del deseo de ser preferido, líbrame, oh Jesús.
Del deseo de ser consultado, líbrame, oh Jesús.
Del deseo de ser aprobado, líbrame, oh Jesús.*

*Del recelo de ser humillado, líbrame, oh Jesús.
Del recelo de ser despreciado, líbrame, oh Jesús.
Del recelo de sufrir repulsas, líbrame, oh Jesús.
Del recelo de ser calumniado, líbrame, oh Jesús.
Del recelo de ser ridiculizado, líbrame, oh Jesús.
Del recelo de ser difamado, líbrame, oh Jesús.
Del recelo de ser objeto de sospechas, líbrame, oh Jesús.*

*Que otros sean amados más que yo, Jesús, dame la gracia de desearlo.
Que otros sean estimados más que yo, Jesús, dame la gracia de desearlo.
Que otros pasen a elevarse en la opinión del mundo, y que yo pase a ser disminuido, Jesús, dame la gracia de desearlo.
Que otros pasen a ser escogidos y yo puesto de lado, Jesús, dame la gracia de desearlo.
Que otros pasen a ser alabados y yo despreciado, Jesús, dame la gracia de desearlo.
Que otros pasen a ser preferidos a mí en todas las cosas, Jesús, dame la gracia de desearlo.
Que otros pasen a ser más santos que yo aun cuando yo me torne santo cuanto me fuere posible, Jesús, dame la gracia de desearlo.*